**OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROMOCIONES COMERCIALES**

**ANTE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**

**DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF)**

Requisitos correspondientes a la celebración de Promociones Comerciales, reguladas por la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

Entrega de documentos: **15 días hábiles** antes del inicio de la promoción, tómbola o rifa.

1. **Poder (notariado) y Memorial en papel habilitado con Ocho Balboas con 00/100 (B/.8.00) en timbres**, dirigido a la Junta de Control de Juegos.
2. **Mecánica de la Promoción Comercial**, señalando como se obtienen los boletos o la forma de participación. (Plan, detalle de los premios completos, establecimientos participantes, centros de canje, condiciones, restricciones: de restringir a colaboradores, imprentas, publicitarias al momento de presentar la documentación debe presentar el control que llevan para justificar que no vayan salir ganadores en la tómbola).
3. **Copia de la idoneidad profesional del abogado.**
4. **Señalar el término de duración de la promoción comercial**, el cual no podrá ser superior a **un (1) año.**
5. **Descripción de los premios que se entregarán**, el valor de cada uno y cómo se obtienen los mismos.
6. **La cantidad de boletos que se emitirán**, **muestra del boleto,** con **numeración**, y **muestra visible** donde va ubicado el número de resolución y nombre de la imprenta que lo confeccionará.
7. **Original del Certificado de Registro Público**.
8. **La fecha, hora y dirección** **completa** de la celebración de los sorteos.
9. **Fianza por el valor total de los premios**
10. **Facturas originales de compra de los premios a rifar**, las cuales deberán reflejar el valor de los premios, incluyendo el siete por ciento (7%) de I.T.B.M.S. En caso de que los premios sean donados o de propiedad a los responsables de la Rifa, podrán acreditar su valor mediante carta compromiso o factura pro forma expedida por el donante o el solicitante. Aplica en promociones comerciales.
11. En caso de premios en efectivo, **carta compromiso de pago de la suma de dinero ofrecida.**
12. **Cheque Certificado** o **de Gerencia** a favor de la Junta de Control de Juegos por el diez por ciento (10%) del valor total de los premios.
13. **Cheque Certificado** o **de Gerencia a favor del Tesoro Nacional** con **número de R.U.C**., en concepto de pago de Impuesto de Sellado de Boletos, conforme lo establece la Ley No. 52 de 1961, a razón de Cuatro Balboas con 00/100 (B/.4.00) por cada Mil Boletos o Fracción de Mil Boletos a imprimir.
14. **Las promociones comerciales que utilicen los empaques o envolturas de sus productos** como medio para participar en una promoción comercial, no estarán obligadas al pago del impuesto de sellado de boletos.
15. Cuando se trate de los sorteos, **deberán estar presentes el Notario Público y el Representante de la Junta de Control de Juegos**, quien será la máxima autoridad.
16. **Comunicar los resultados del sorteo de la Tómbola a la Junta de Control de Juegos.**

Sin embargo, se hace necesario establecer otros parámetros a cumplir para la aprobación de tómbolas electrónicas:

1. La base de datos (urna electrónica), si se encuentra fuera del país; debe estar paralela y físicamente en línea dentro de un ordenador en nuestro país.
2. El software para extraer los ganadores debe estar instalado en un ordenador en nuestro país. Por consiguiente, no se aprobarán tómbolas electrónicas vía Web.
3. Permitir al Analista de la Junta de Control de Juegos (J.C.J.), tener acceso al código fuente y realizar las verificaciones que sean necesarias.
4. Una vez finalizada la promoción comercial, se deberá inhabilitar todas las opciones de participación (mensaje de texto, línea telefónica fija, IVR, o acceso a través de sitio Web) o llamar: 507-7935, 507-7442, Departamento de Promociones Comerciales.